

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del 21 de noviembre de 2014 en la Sala de Juntas ubicada en el 2° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la XX Sesión Ordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité; el C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna. Asimismo, como invitados estuvieron la C. Yareth Patricia Enríquez Treviño, representante de la Unidad de Concesiones y Servicios; el C. Gonzalo Trejo Amador, representante de la Unidad de Administración; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

## III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100054714
- 0912100054814
- 0912100054914
- 0912100062414

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

- 0912100062514
- 0912100062614

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100054714

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100054714 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100054714, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"El o los Permisos para Instalar y Operar un Sistema de Radiocomunicación Privada que el Gobierno Federal otorgó a favor de Servicios Industriales Peñoles, S.A. de C.V., la o las autorizaciones provisionales para operar una Red Radiotelefónica de Servicio Privado que el Gobierno Federal otorgó*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*a favor de Servicios Industriales Peñoles, S.A. de C.V. y que se encuentren vigentes a la fecha”.*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efectos de atenderla.

3.- Mediante Acuerdo CI/241014/92 el Comité en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre del año en curso, otorgó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso atendiendo a la petición del Titular de la Unidad en cita.

4.- Así las cosas, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/223/UCS/320/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, recibido el 18 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

“...  
*Al respecto, le comunico que mediante oficios IFT/240/UADM/DG-ARMSG/056/2014 y IFT/240/UADM/DG-ARMSG/101/2014 de fechas 21 de octubre y 13 de noviembre de 2014 respectivamente (se anexa copia de los oficios), el Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración, mismo que tiene a su cargo el Archivo de Concentración, remito todos los permisos y/o autorizaciones encontrados en el expediente abierto 325.4/157 de Servicios Industriales Peñoles, S.A. (antes Minera Mexicana Peñoles).*

*Cabe señalar que de cada uno de los permisos y/o autorizaciones remitidos, esta unidad administrativa elaboró las versiones públicas que se acompañan al presente oficio (75 en total), en las cuales se eliminó información relativa a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, mismas que se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dichas empresas, información que es de carácter confidencial, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de las mencionadas empresas.*

*De igual manera, dado que las empresas utilizan la comunicación privada para efectos de producción, distribución y/o comercialización, la inhabilitación de dicha infraestructura, pudiera afectar las negociaciones de las empresas y ser útil para un competidor; evitando la adecuada comunicación de la empresa.*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*Adicionalmente, es necesario mencionar que la prestación del servicio de radiocomunicación privada confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones con propósitos únicamente de comunicación privada entre los miembros de la empresa sin fines de explotación comercial, es decir, no se obtiene lucro alguno por operar dicho servicio.*

*En ese sentido, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme las versiones públicas presentadas en las cuales se eliminó la información relativa a las ubicaciones exactas de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41 de su Reglamento y las fracciones I y II del artículo Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*De igual forma, como consecuencia de lo señalado por la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales en el oficio IFT/240/UADM/DG-ARMSG/056/2014 se solicita determinar la inexistencia del permiso marcado con el no. 70 consecutivo permiso 29, frecuencia 2275 y 23.475 con cobertura en Torreón, Coahuila, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...”

5.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente: 



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

Primeramente, los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), las versiones públicas de los permisos y/o autorizaciones encontrados en el expediente abierto 325.4/157 correspondiente a Servicios Industriales Peñoles, S.A. (antes Minera Mexicana Peñoles), confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, referentes a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, mismas que se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dicha empresa, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de la empresa, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por otro lado, este Comité confirma la inexistencia de la información relativa al permiso marcado con el número 70 consecutivo, permiso 29, frecuencia 2275 y 23.475 con cobertura en Torreón, Coahuila; lo anterior, conforme a lo manifestado por el Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración, quien tiene a su cargo el Archivo de Concentración, así como por lo expuesto por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/211114/106

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

**SEGUNDO.-** Se aprueban las versiones públicas elaboradas por la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se confirma la inexistencia de la información referente al permiso marcado con el número 70 consecutivo, permiso 29, 21 de septiembre de 1992, frecuencia 2275 y 23.475 con cobertura en Torreón, Coahuila, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

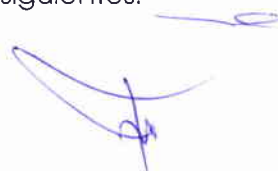
**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100054814

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100054814 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100054814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"El o los permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada que el Gobierno Federal otorgó a favor de Minera Mexicana Peñoles, S.A. de C.V.V y se encuentran vigentes a la fecha y, La o Las Autorizaciones Provisionales para operar una Red Radiotelefónica de Servicio Privado que el Gobierno Federal otorgó a favor de Minera Mexicana Peñoles, S.A. y que se encuentran vigentes a la fecha de la presente carta".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efectos de atenderla.

3.- Por Acuerdo CI/241014/93 el Comité en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre del presente, otorgó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso atendiendo a la petición del Titular de la Unidad en cuestión.

4.- Posteriormente, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/223/UCS/321/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, recibido el 18 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, le comunico que mediante oficios IFT/240/UADM/DG-ARMSG/056/2014 y IFT/240/UADM/DG-ARMSG/101/2014 de fechas 21 de octubre y 13 de noviembre de 2014 respectivamente (se anexa copia de los oficios), el Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración, mismo que tiene a su cargo el Archivo de Concentración, remito todos los permisos y/o autorizaciones encontrados en el expediente abierto 325.4/157 de Servicios Industriales Peñoles, S.A. (antes Minera Mexicana Peñoles).*

*Cabe señalar que de cada uno de los permisos y/o autorizaciones remitidos, esta unidad administrativa elaboró las versiones públicas que se acompañan al presente oficio (75 en total), en las cuales se eliminó información relativa a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, mismas que se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dichas empresas, información que es de carácter confidencial, toda vez*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de las mencionadas empresas.*

*De igual manera, dado que las empresas utilizan la comunicación privada para efectos de producción, distribución y/o comercialización, la inhabilitación de dicha infraestructura, pudiera afectar las negociaciones de las empresas y ser útil para un competidor; evitando la adecuada comunicación de la empresa.*

*Adicionalmente, es necesario mencionar que la prestación del servicio de radiocomunicación privada confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones con propósitos únicamente de comunicación privada entre los miembros de la empresa sin fines de explotación comercial, es decir, no se obtiene lucro alguno por operar dicho servicio.*

*En ese sentido, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme las versiones públicas presentadas en las cuales se eliminó la información relativa a las ubicaciones exactas de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41 de su Reglamento y las fracciones I y II del artículo Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*De igual forma, como consecuencia de lo señalado por la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales en el oficio IFT/240/UADM/DG-ARMSG/056/2014 se solicita determinar la inexistencia del permiso marcado con el no. 70 consecutivo permiso 29, frecuencia 2275 y 23.475 con cobertura en Torreón, Coahuila, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

..."

5.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.





COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Primeramente, los miembros del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas de los permisos y/o autorizaciones encontrados en el expediente abierto 325.4/157 correspondiente a Servicios Industriales Peñoles, S.A. (antes Minera Mexicana Peñoles), confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, referentes a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, mismas que se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dichas empresas, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de dicha empresa, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por otro lado, este Comité confirma la inexistencia de la información relativa al permiso marcado con el número 70 consecutivo, permiso 29, frecuencia 2275 y 23.475 con cobertura en Torreón, Coahuila; lo anterior, conforme a lo manifestado por el Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración, quien tiene a su cargo el Archivo de Concentración, así como por lo expuesto por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue: \_\_\_\_\_



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

RESUELVE

ACUERDO

CI/211114/107

**PRIMERO.-** Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las versiones públicas elaboradas por la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

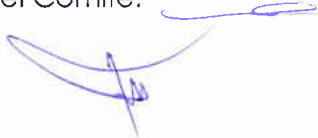
Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se confirma la inexistencia de la información referente al permiso marcado con el número 70 consecutivo, permiso 29, 21 de septiembre de 1992, frecuencia 2275 y 23.475 con cobertura en Torreón, Coahuila, en términos del Considerando Segundo de la presente determinación y de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

- 0912100054914

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100054914 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100054914 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Se solicita informe a qué persona física o moral le corresponden las frecuencias que se mencionan en el escrito adjunto".*

Archivo Adjunto de la solicitud 0912100054914.pdf

"...

	Frecuencia (Mhz)	Fecha inicial de autorización	No. de autorización	Domicilio de frecuencia.
1	162.325	05 de junio de 1995	93	Dr. Mora – San José Iturbide
2	171.725	20 de marzo de 1991	s/n	Torreón, Coahuila.
3	153.600	28 de enero de 1974	6213	Planta Metalúrgica – Oficinas CFE
4	456.325	20 de julio de 1995	1368	Torreón, Coahuila.
5	7.3725		s/n	México D.F. – Torreón – Monterrey
6	10.600		s/n	Montañas Rocallosas – Reforma 144 – Margaritas
7	159.525	10 de marzo de 1994	s/n	Para fines de Seguridad
8	151.900	12 de junio de 1991	873	Las Margaritas, Coahuila.
9	148.075			Muzquiz, Coahuila, Piloto II. Las Margaritas.

*De igual manera, le solicito que se expida a mi costa una fotocopia de los permisos y autorizaciones que se hubiesen emitido en relación con las radiofrecuencias antes señalada. También le pido que me informe si los mismos se encuentran vigentes y, en su caso, la fecha y causa por las que perdieron su vigencia.*

..."

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, así como a la Unidad de Espectro Radioeléctrico a efecto de atenderla.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

3. La Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante oficio IFT/221/UER/DG-RERO/003/2014, de fecha 24 de octubre de 2014, recibido en la Unidad de Enlace en la misma fecha, manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que con relación a la solicitud relacionada a la SAI de referencia y de acuerdo con los registros del SAER (Sistema de Administración del Espectro Radioeléctrico), se identifican los siguientes usuarios de las frecuencias referidas (Anexo 1).

Es importante señalar que la información proporcionada tiene como fuente de información principal las bases de datos de los registros cargados en el SAER. No obstante, respecto a las fotocopias de los permisos y autorizaciones que se hubiesen emitido que son requeridas por el solicitante, manifestamos que no obran en el archivo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, los cuales son necesarias para validar la información que se encontró en el SAER."

El anexo 1 al que hace referencia la Unidad en cita en su oficio, contiene el siguiente cuadro:

No.	Razón Social	Estatus de Lic.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Latitud	Longitud	MUNICIPIO*	Estado	NOTAS*
1	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	162.325	162.325	21N3008.0	100W4010.0	DR. MORA SAN JOSÉ TURBIDE	GUANAJUATO	
2	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	171.725	171.725	25N3500.0	103W2500.0	TORREÓN	COAHUILA DE ZARAGOZA	
3	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	153.6	153.6	2543301.0	109W2630.0	OFINA DIVISION NORTE C.F.E / INSTALACIONES MEF MAX PERALES	COAHUILA DE ZARAGOZA	
4	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	7.3725	0	19N2509.0	030W1050.0	MÉXICO	D. F.	
4	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	7.3725	0	25N3218.0	103W2755.0	TORREÓN	COAHUILA DE ZARAGOZA	
4	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	7.3725	0	25N4011.0	100W1826.0	MORILLREY	NUÉVO LEÓN	
5	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	10.6	0	19N2308.0	099W0935.0	REFORMA 144	D. F.	
5	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	20.6	0	28N4240.0	101W4709.0	LAS MARGARITAS, MPIC. ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	
6	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	159.525	0	19N2206.0	099W1050.0		D. F.	ÚNICAMENTE SE REPORTA EL USUARIO IDENTIFICADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEMAS FRECUENCIAS
7	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	151.9	151.9	25N3301.0	103W2610.0		COAHUILA DE ZARAGOZA	
7	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	151.9	0	28N4240.0	101W4709.0	LAS MARGARITAS, MPIC. ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	
7	SERVICIOS INDUSTRIALES PERALES, S.A DE C.V.	VALIDO	151.9	0	25N3500.0	103W2500.0		COAHUILA DE ZARAGOZA	
8			148.075	148.075				COAHUILA DE ZARAGOZA	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO CON ESTATUS DE "VALIDO" EN EL SAER

4.- Posteriormente, mediante alcance con número de oficio IFT/221/UER/DG-RERO/005/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, recibido con la misma fecha en



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

la Unidad de Enlace, la Unidad de Espectro Radioeléctrico informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“ ...  
En alcance a mi similar marcado con la referencia IFT/221/UER/DG-RERO/003/2014 a través del cual se envió la respuesta de la Unidad de Espectro Radioeléctrico a la solicitud de acceso 0912100054914, me permito hacer de su conocimiento que los datos complementarios que a continuación se describen no se encuentran registrados en el Sistema de Administración del Espectro Radioeléctrico (SAER):

Razón Social	Estatus de Lic.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Latitud	Longitud	MUNICIPIO	Estado
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑALES, S.A. DE C.V.		456.325	456.325			TORREÓN	COAHUILA DE ZARAGOZA

“ ...”

5.- Mediante Acuerdo CI/EXT/271014/127 el Comité en su XXIX Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso, otorgó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso atendiendo a la petición del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

6.- Por su parte, el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante oficio IFT/223/UCS/322/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, recibido el 18 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

“ ...  
Al respecto, le comunico que mediante oficio IFT/221/UER/DG-RERO/003/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, el Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de este Instituto informó a la Unidad de Enlace que de conformidad con los registros del Sistema de Administración del Espectro Radioeléctrico se encontraron los siguientes usuarios de las frecuencias requeridas:





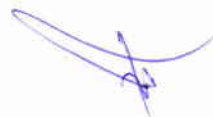
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

No.	Razón Social	Estatus de Lic.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Latitud	Longitud	MUNICIPIO*	Estado	NOTAS*
1	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	162.325	162.325	21N3008,0	100W4010,0	DR. MORA - SAN JOSÉ ITURBIDE	GUANAJUATO	
2	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	171.725	171.725	25N3500,0	103W2500,0	TORREÓN	COAHUILA DE ZARAGOZA	
3	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	153.6	153.6	25N3301,0	103W2610,0	OFNA DIVISIÓN NORTE C.F.E / INSTALACIONES MET-MEX PEÑOLES	COAHUILA DE ZARAGOZA	
4	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	7.3725	0	19N2509,0	099W1050,0	MÉXICO	D. F.	
4	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	7.3725	0	25N3218,0	103W2755,0	TORREÓN	COAHUILA DE ZARAGOZA	
4	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	7.3725	0	25N4011,0	100W1826,0	MONTERREY	NUEVO LEÓN	
5	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	10.6	0	19N2308,0	099W0935,0	REFORMA 144	D. F.	
5	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	10.6	0	28N4240,0	101W4709,0	LAS MARGARITAS, MPIO. ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	
6	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	159.525	0	19N2208,0	099W1050,0		D. F.	ÚNICAMENTE SE REPORTA EL USUARIO IDENTIFICADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEMÁS FRECUENCIAS
7	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	151.9	151.9	25N3301,0	103W2610,0		COAHUILA DE ZARAGOZA	
7	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	151.9	0	28N4240,0	101W4709,0	LAS MARGARITAS, MPIO. ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	
7	SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A DE C.V.	VALIDO	151.9	0	25N3500,0	103W2500,0		COAHUILA DE ZARAGOZA	
8			148.075	148.075				COAHUILA DE ZARAGOZA	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO CON ESTATUS DE "VALIDO" EN EL SA/ER

En ese sentido, de la información remitida mediante oficios IFT/240/UADM/DG-ARMSG/056/2014 y IFT/240/UADM/DG-ARMSG/101/2014 de fechas 21 de octubre y 13 de noviembre de 2014 respectivamente, el Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración, mismo que tiene a su cargo el Archivo de Concentración, se encontraron los permisos identificados con los números 3, 4 y 7.

Cabe señalar que de dichos permisos remitidos, esta unidad administrativa elaboró las versiones públicas que se acompañan al presente oficio (3 en total), en las cuales se eliminó información relativa a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, mismas que se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dichas empresas, información que es de carácter confidencial, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de las mencionadas empresas.

De igual manera, dado que las empresas utilizan la comunicación privada para efectos de producción, distribución y/o comercialización, la





COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*inhabilitación de dicha infraestructura, pudiera afectar las negociaciones de las empresas y ser útil para un competidor; evitando la adecuada comunicación de la empresa.*

*Adicionalmente, es necesario mencionar que la prestación del servicio de radiocomunicación privada confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones con propósitos únicamente de comunicación privada entre los miembros de la empresa sin fines de explotación comercial, es decir, no se obtiene lucro alguno por operar dicho servicio.*

*En ese sentido, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme las versiones públicas presentadas en las cuales se eliminó la información relativa a las ubicaciones exactas de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41 de su Reglamento y las fracciones I y II del artículo Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*De igual forma, como consecuencia de lo señalado por la Dirección General de Adquisiciones Recursos Materiales y Servicios Generales en los oficios IFT/240/UADM/DG-ARMSG/056/2014 e IFT/240/UADM/DG-ARMSG/101/2014, se solicita determinar la inexistencia de los permisos marcados con los números 1, 2, 5, 6 y 8, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

..."

Aunado a lo anterior, a partir de las manifestaciones efectuadas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el alcance referido en el Resultando 4 del presente asunto, la Unidad de Concesiones y Servicios presentó la versión pública consistente en 12 fojas de los permisos o autorizaciones relacionados con las frecuencias: (i) 7.3725; (ii) 153.6; (iii) 151.9; y (iv) 456.325.

8.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación con respecto de las frecuencias: (i) 7.3725; (ii) 153.6; (iii) 151.9; y (iv) 456.325.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

CONSIDERANDOS

**Primero.**- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.**- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Primeramente, los integrantes del Comité **aprueban**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las **versiones públicas** de los permisos o autorizaciones referentes a las frecuencias que se señalan a continuación: (i) 7.3725; (ii) 153.6; (iii) 151.9 y (iv) 456.325; lo anterior, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, referentes a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, las cuales se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dicha empresa, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de dicha empresa, de conformidad con los cardinales 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Ahora bien, con relación a los permisos o autorizaciones correspondientes a las frecuencias 162.325, 171.725, 159.525, 10.6 y 148.075, si bien, la Unidad de Concesiones y Servicios sometió al Comité la discusión sobre la inexistencia de las mismas, este Órgano Colegiado determinó que, toda vez que no se cuenta con la obligación de contar con los permisos con las especificidades señaladas por la particular, no es necesaria la declaración de inexistencia por parte de este Órgano Colegiado; lo anterior, atendiendo a lo establecido en el criterio 07/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual refiere que *"no será necesaria que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna"*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.”*

En este sentido, la Unidad de Enlace en términos del artículo 42 de la Ley de la materia, otorgará la información remitida por las áreas consultadas.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/211114/108

**PRIMERO.-** Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las versiones públicas elaboradas por la Unidad de Concesiones y Servicios de los permisos referentes a las frecuencias que se señalan a continuación: (i) 7.3725; (ii) 153.6; (iii) 151.9 y (iv) 456.325, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

**TERCERO.-** El Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios se tenga por notificado del presente Acuerdo a través de su representante y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100062414

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100062414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de octubre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100062414 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Por medio de la presente solicito al área encargada de adquisiciones en la institución, copia de toda la documentación relacionada con el proceso de contratación de la licitación pública nacional y electrónica NUM. LA-043D00001-N173-2014, incluyendo toda la documentación sobre la investigación de mercado o estudio equivalente, especificando de manera completa las empresas consultadas, las páginas web consultadas, contratos inspeccionados disponibles en Compranet. Adicionalmente se solicitan las especificaciones técnicas y bases empleadas para realizarla investigación de mercado".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efectos de atenderla.

3.- En ese orden de ideas, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/240/UADM/079/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, recibido el 13 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta unidad administrativa, se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Por lo que se refiere a la parte de la solicitud que dice: "...copia de toda la documentación relacionada con el proceso de contratación*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*de la licitación pública nacional y electrónica NUM. LA-043D00001-N178-2014...”, se informa que toda la documentación relacionada con los actos del procedimiento de licitación es pública, y puede consultarse en la siguiente liga, con el código de expediente 695987:*

*<http://compranet-pa.funcionpublica.gob.mx/CompraNet/expedientes>*

*Es importante mencionar que el procedimiento de contratación de la licitación pública nacional y electrónica LA-043D00001-N178-2014, a la fecha de la presente respuesta se encuentra en etapa de evaluación de proposiciones.*

*SEGUNDO.- Por lo que refiere a la parte de la solicitud que señala: “... incluyendo toda la documentación sobre la investigación de mercado...”, se aclara al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, párrafo sexto de las “Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, la investigación de mercado se realiza previo al inicio de los procedimientos de contratación, por lo tanto, no forma parte de dicho procedimiento.*

*No obstante lo anterior, se remite copia de la investigación de mercado con versión pública de la cotización del proveedor Fortalitia, S.A. de C.V. (se testó número celular), documentos que contienen los proveedores consultados, investigación que se llevó a cabo con base en las referidas “Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.*

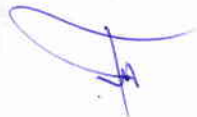
*Asimismo, se remite documento que contiene las especificaciones técnicas (anexo técnico) para realizar la investigación de mercado.*

*Por otra parte, se aclara que no se consultaron páginas web, ni se encontraron contrataciones similares en el Sistema Compranet para la realización de la investigación de mercado.*

*Para los efectos señalados en el artículo 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el número total de páginas es 88.*

*...”*

4.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

CONSIDERANDOS

**Primero.**- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.**- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité **aprueban**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la **versión pública** de la cotización del proveedor Fortalitia, S.A. de C.V., confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, referente a datos personales tales como número de celular, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por otra parte, este Comité toma nota de las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Administración mediante oficio IFT/240/UADM/079/2014.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/211114/109

**PRIMERO.**- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.**- Se aprueba la versión pública elaborada por la Unidad de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente determinación y de conformidad con los artículos 18, fracción II de la Ley,







COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100062514

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100062514 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de octubre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100062514 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Por medio de la presente solicito al área encargada de adquisiciones en la institución, copia de toda la documentación relacionada con el proceso de contratación de la licitación pública nacional y electrónica NUM. LA-043D00001-N178-2014, incluyendo toda la documentación sobre la investigación de mercado o estudio equivalente, especificando de manera completa las empresas consultadas, las páginas web consultadas, contratos inspeccionados disponibles en Compranet. Adicionalmente se solicitan las especificaciones técnicas y bases empleadas para realizarla investigación de mercado. En el supuesto que secciones de la información solicitada estuviera clasificada, solicitamos se entregue una versión pública de la misma, testando específicamente los*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*datos que se consideren clasificados. La emisión de versiones públicas está establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para cada sección testada se deberían especificar las razones y supuestos por los cuales se considera clasificada cada sección testada. Cabe mencionar que toda vez que la información sobre las especificaciones técnicas forman parte de la presente licitación, así como de las especificaciones técnicas publicadas por los fabricantes, deberían considerarse públicas”.*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efectos de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/240/UADM/080/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, recibido el 13 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

“...  
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta unidad administrativa, se informa lo siguiente:

*PRIMERO.- Por lo que se refiere a la parte de la solicitud que dice: “...copia de toda la documentación relacionada con el proceso de contratación de la licitación pública nacional y electrónica NUM. LA-043D00001-N178-2014...”, se informa que toda la documentación relacionada con los actos del procedimiento de licitación es pública, y puede consultarse en la siguiente liga, con el código de expediente 695987:*

<http://compranet-pa.funcionpublica.gob.mx/Compranet/expedientes>

*Es importante mencionar que el procedimiento de contratación de la licitación pública nacional y electrónica LA-043D00001-N178-2014, a la fecha de la presente respuesta se encuentra en etapa de evaluación de proposiciones.*

*SEGUNDO.- Por lo que refiere a la parte de la solicitud que señala: “...incluyendo toda la documentación sobre la investigación de mercado...”, se aclara al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, párrafo sexto de las “Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, la investigación de mercado se realiza previo al inicio de los procedimientos de contratación, por lo tanto, no forma parte de dicho procedimiento.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

*No obstante lo anterior, se remite copia de la investigación de mercado con versión pública de la cotización del proveedor Fortalitia, S.A. de C.V. (se testó número celular), documentos que contienen los proveedores consultados, investigación que se llevó a cabo con base en las referidas "Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones".*

*Asimismo, se remite documento que contiene las especificaciones técnicas (anexo técnico) para realizar la investigación de mercado.*

*Por otra parte, se aclara que no se consultaron páginas web, ni se encontraron contrataciones similares en el Sistema Compranet para la realización de la investigación de mercado.*

*Para los efectos señalados en el artículo 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el número total de páginas es 88.*

..."

4.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:  
Los miembros del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la **versión pública** de la cotización del proveedor Fortalitia, S.A. de C.V., confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, referente a datos personales tales como número de celular, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los cardinales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por otro lado, este Órgano Colegiado toma nota de las manifestaciones expuestas por el Titular de la Unidad de Administración mediante oficio IFT/240/UADM/080/2014.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/211114/110

**PRIMERO.-** Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la versión pública elaborada por la Unidad de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.





COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

- 0912100062614

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100062614 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 29 de octubre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100062614 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Por medio de la presente solicito al Órgano Interno de Control o Contraloría Interna en la dependencia, copia de toda la documentación relacionada con el proceso de contratación de la licitación pública nacional y electrónica NUM. LA-043D00001-N178-2014, incluyendo toda la documentación sobre la investigación de mercado o estudio equivalente, especificando de manera completa las empresas consultadas, las páginas web consultadas, contratos inspeccionados disponibles en Compranet. Adicionalmente se solicitan las especificaciones técnicas y bases empleadas para realizar la investigación de mercado. Adicionalmente se solicita indicar la fecha de elaboración de la citada investigación, y los mecanismos seguidos para asegurar la integridad de la misma una vez que se ha iniciado el proceso de contratación indicado, incluyendo firmas de personal en cada una de las hojas o equivalente".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efectos de atenderla.

3.- Así las cosas, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/240/UADM/081/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, recibido el 13 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta unidad administrativa, se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Por lo que se refiere a la parte de la solicitud que dice: "...copia de toda la documentación relacionada con el proceso de contratación de la licitación pública nacional y electrónica NUM. LA-043D00001-N178-2014...", se informa que toda la documentación relacionada con los*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

actos del procedimiento de licitación es pública, y puede consultarse en la siguiente liga, con el código de expediente 695987:

<http://compranet-pa.funcionpublica.gob.mx/CompraNet/expedientes>

Es importante mencionar que el procedimiento de contratación de la licitación pública nacional y electrónica LA-043D00001-N178-2014, a la fecha de la presente respuesta se encuentra en etapa de evaluación de proposiciones.

SEGUNDO.- Por lo que refiere a la parte de la solicitud que señala: "... incluyendo toda la documentación sobre la investigación de mercado...", se aclara al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, párrafo sexto de las "Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la investigación de mercado se realiza previo al inicio de los procedimientos de contratación, por lo tanto, no forma parte de dicho procedimiento.

No obstante lo anterior, se remite copia de la investigación de mercado con versión pública de la cotización del proveedor Fortalitia, S.A. de C.V. (se testó número celular), documentos que contienen los proveedores consultados, investigación que se llevó a cabo con base en las referidas "Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Asimismo, se remite documento que contiene las especificaciones técnicas (anexo técnico) para realizar la investigación de mercado.

Por otra parte, se aclara que no se consultaron páginas web, ni se encontraron contrataciones similares en el Sistema Compranet para la realización de la investigación de mercado.

Para los efectos señalados en el artículo 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el número total de páginas es 88.

..."

4.- Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente Resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública de la cotización del proveedor Fortalitia, S.A. de C.V., confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, referente a datos personales tales como número de celular, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por otra parte, este Comité toma nota de las manifestaciones expuestas por el Titular de la Unidad de Administración mediante oficio IFT/240/UADM/081/2014.

Adicionalmente, este Órgano Colegiado toma nota de la información pública que proporciona la Contraloría Interna a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante, consistente en diversos datos correspondientes a varias Licitaciones Públicas Nacionales y electrónicas.




En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/211114/111

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XX Sesión Ordinaria 2014

**SEGUNDO.-** Se aprueba la versión pública elaborada por la Unidad de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.


Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

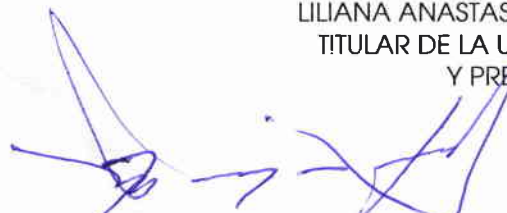
**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; la C. Ileana Gama Benítez, Suplente del Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.


EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
Y PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES  
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA



ILEANA GAMA BENÍTEZ  
SUPLENTE DEL  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO  
CONFORME AL ARTÍCULO  
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA MATERIA